



POR la Provision adjunta, que remito al señor Don *Gerónimo* entenderá la representacion que hizo en este Superior Gobierno el Lic. D. Miguel Alphonso de Villafañe, Cura de la Doctrina de S. Juan de Yca, sobre el abuso introducido de admitirseles con poca reflexion á los Indios informaciones supuestas para ser declarados por Mestizos: y siendo punto de la gravedad, que se dexa conocer por el de su servicio que resulta contra su Magestad su Real hazienda, y beneficio publico, mandè llevarlo al Real Acuerdo por voto consultivo, para su reparo, y en el se mandò proveer el auto, que vá incerto en el referido despacho que obedecerá el señor D. *Gerónimo* y hará guardar, y cumplir con la exaccion que se debe, y está obligado, dandome cuenta en la primera ocasion de su recibo. Nuestro Señor guarde al señor D. *Gerónimo* &c. Lima, y Julio 19. de 2726,

Miguel de la Fuente

AD. *Gen^l de Villan. P. Correg^r de Huamanga*

